

ACUERDO GENERAL 2/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CUARENTA Y OCHO, CON SEDE EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE REITERA QUE EL DÍA 1 DE JULIO DE 2020, SE REINICIARAN LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS.

El secretario de acuerdos, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta a la magistrada con el acuerdo **8/2020** emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario del que se advierte, que modificó el punto tercero del diverso acuerdo 7/2020, en sus párrafos primero, tercero y cuarto para quedar como se indica:

“Tercero. – Se determina extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 3 de julio de 2020, en los Tribunales Agrarios que se encuentren ubicados en las dieciséis entidades federativas consideradas a la fecha con semáforo epidemiológico rojo, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud.

Los Tribunales que se encuentren en este supuesto de extensión, reanudarán labores el 29 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día 06 de julio del mismo año, fecha en que empezaran a correr plazos y términos.

En consecuencia, se declaran inhábiles para esos Tribunales los días que se comprenden en el periodo del 1 de junio al 3 de julio de 2020, y por ello no correrán plazos y términos procesales.”

Que el semáforo epidemiológico, relativo al estado de Baja California Sur, pasó de rojo a **NARANJA**.

Que mediante acuerdo de 7/2020, se facultó a los Magistrados titulares en los Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurrieran en el semáforo epidemiológico de alerta y, con base en ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos; asimismo, ordenaran, en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Que este órgano jurisdiccional dictó un acuerdo el uno de junio de dos mil veinte, en el que, esencialmente, determinó que el reinicio de

labores sería a partir del día veintidós de junio de dos mil veinte, sin atención al público, en tanto que, el uno de julio de dos mil veinte, con atención al público, fecha en la que además empezarían a correr plazos y términos. Conste. *to*

La Paz, Baja California Sur, veintiséis de junio de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede, la magistrada acuerda:

Primero. Se reitera el contenido del acuerdo emitido por este órgano jurisdiccional el uno de junio pasado, con el único cambio de que actualmente el color del semáforo epidemiológico se encuentra en **NARANJA**, por lo que, como se indicó en aquel proveído, **a partir del día uno de julio de dos mil veinte, se reanuda la ATENCIÓN AL PÚBLICO**, y a partir de esa fecha empiezan a computarse plazos y términos.

Segundo. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese tanto en los lugares más visibles, como en los estrados de este Unitario, debiéndose, además, **comunicar mediante oficio al Tribunal Superior Agrario por conducto de la Secretaria General de Acuerdos para su conocimiento y efectos a que haya lugar.**

Publíquese, gírese oficio y cúmplase

Así lo acordó y firma la magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Ocho, Ana Lilí Olvera Pérez, ante el secretario de acuerdos Jesús Antonio Ríos Hernández, que firma y da fe.

MTRA'ALOP/L JARH

